

Cabrera, R., Aguirre, A., Montoya, B., & Álvarez, E. (2024). La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: reflexiones entorno al caso colombiano. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 84, 39-62. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n84a02>

# La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: reflexiones en torno al caso colombiano

***Ruby Stella Cabrera Jaramillo***

ruby.cabreraja@amigo.edu.co

ORCID: 0000-0003-4505-382X

Universidad Católica Luis Amigó

***Albeiro Aguirre Ríos***

albeiro.aguirreri@amigo.edu.co

ORCID: 0000-0002-7436-6625

Universidad Católica Luis Amigó

***Bibiana Alejandra Montoya Idárraga***

bibiana.montoyaid@amigo.edu.co

ORCID: 0000-0001-5541-1067

Universidad Católica Luis Amigó

***Eliana Marcela Álvarez Garcés***

eliana.alvarezga@amigo.edu.co

ORCID: 0000-0003-0762-8813

Universidad Católica Luis Amigó

## **La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: reflexiones en torno al caso colombiano**

**Resumen:** *En este artículo reflexivo, se examina el fenómeno de la evasión fiscal, destacando el uso cada vez más sofisticado de estrategias por parte de quienes buscan evadir impuestos y defraudar al Estado. Su objetivo es analizar cómo estas prácticas socavan el contrato social al obstaculizar la capacidad estatal de proveer adecuadamente bienes y servicios públicos, redistribuir el ingreso y estabilizar la economía. Para lograrlo, se parte de un análisis documental sobre el contrato social, la obligación tributaria, la evasión fiscal y los paraísos fiscales, lo cual conduce a la conclusión de que la evasión fiscal ha evolucionado hacia una industria transnacional que concentra la riqueza y genera altos niveles de desigualdad y pobreza. De acuerdo con este contexto, resulta preocupante que la evasión fiscal se haya convertido en una actividad altamente protegida y difícil de combatir, desafiando la autoridad y la fuerza de la ley. Por tanto, es indispensable implementar medidas más efectivas y sólidas para abordar este problema y garantizar un sistema fiscal más justo y equitativo. La contribución de esta reflexión es la caracterización de las conductas evasoras en relación con el contrato social y la forma de contrarrestarlas.*

**Palabras clave:** *Evasión, redistribución, paraísos fiscales, impuestos*

## **Tax evasion and State efficiency: reflections on the Colombian case**

**Abstract:** *This reflection paper examines the phenomenon of tax evasion, highlighting the increasingly sophisticated strategies employed by individuals seeking to evade taxes and defraud the State. It aims to analyze how these practices undermine the social contract by hindering the State's ability to adequately provide public goods and services, redistribute income, and stabilize the economy. To achieve this aim, a documentary analysis is conducted on the social contract, tax liability, tax evasion, and tax havens. It is concluded that tax evasion has evolved into a transnational wealth-concentration industry, generating high levels of inequality and poverty. In this connection, it is concerning that tax evasion has evolved into a highly protected, difficult-to-combat activity that undermines the power and efficacy of the legal system. It is, therefore, essential to implement more effective and robust measures to tackle this issue and guarantee a more just and equal taxation system. The characterization of evasive behaviors related to the social contract, along with effective strategies to confront and overcome them, constitutes the contribution of this reflection.*

**Keywords:** *Evasion, redistribution, tax havens, taxes*

## **Evasão fiscal e eficiência do Estado: reflexões sobre o caso colombiano**

**Resumo:** *Neste artigo refletivo, o fenômeno da evasão fiscal é examinado, destacando o uso cada vez mais sofisticado de estratégias por aqueles que visam fugir dos impostos e fraudar o Estado. O seu objetivo é analisar como estas práticas prejudicam o contrato social, impedindo a capacidade do Estado de fornecer adequadamente bens e serviços públicos, redistribuir a renda e estabilizar a economia. Para consegui-lo, partimos de uma análise documental sobre o contrato social, a obrigação fiscal, a evasão fiscal e os paraísos fiscais, o que leva à conclusão de que a evasão fiscal evoluiu para uma indústria transnacional que concentra a riqueza e gera elevados níveis de desigualdade e pobreza. Neste contexto, é preocupante que a evasão fiscal tenha se tornado uma atividade altamente protegida e difícil de combater, desafiando a autoridade e a força da lei. Portanto, é essencial implementar medidas mais eficazes e robustas para resolver este problema e garantir um sistema fiscal mais justo e equitativo. A contribuição desta reflexão é a caracterização dos comportamentos evasivos em relação ao contrato social e a forma de combatê-los.*

**Palavras-chave:** *Evasão, redistribuição, paraísos fiscais, impostos*

## **L'évasion fiscale et l'efficacité de l'État : quelques considérations sur le cas de la Colombie**

**Résumé:** *Cet article analyse le phénomène de l'évasion fiscale et met en évidence l'utilisation de stratégies de plus en plus sophistiquées par ceux qui cherchent à échapper à l'impôt et à frauder l'État. Il cherche à comprendre comment ces pratiques minent le contrat social en entravant la capacité de l'État à fournir des biens et des services publics, à redistribuer les revenus et à stabiliser l'économie avec efficacité. Pour ce faire, il commence par une analyse documentaire du contrat social, de l'obligation fiscale, de l'évasion fiscale et des paradis fiscaux, qui aboutit à la conclusion que l'évasion fiscale est devenue une industrie transnationale concentrant les richesses et générant des niveaux élevés d'inégalité et de pauvreté. Dans ce contexte, il est inquiétant de constater que l'évasion fiscale est devenue une activité hautement protégée, difficile à combattre, qui remet en cause l'autorité et la force de la loi. Il est donc essentiel de mettre en œuvre des mesures plus efficaces et plus robustes pour s'attaquer à ce problème et garantir un système fiscal plus juste et équitable. La contribution de cette réflexion est la caractérisation du comportement évasif par rapport au contrat social et la manière de le contrer.*

**Mots clés :** *Évasion, redistribution, paradis fiscaux, impôts*

# La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: reflexiones en torno al caso colombiano

*Ruby Stella Cabrera Jaramillo, Albeiro Aguirre Ríos,  
Bibiana Alejandra Montoya Idárraga y Eliana Marcela Álvarez Garcés*

<https://doi.org/10.17533/udea.rc.n84a02>

*Primera versión recibida en julio de 2023 – versión aceptada en noviembre de 2023*

## I. Introducción

El Estado Social de Derecho se fundamenta en la premisa de servir a la comunidad y promover la prosperidad general. Esta responsabilidad constitucional se manifiesta a través de diversas políticas y estrategias, entre ellas, la política fiscal. La hacienda pública juega un papel crucial en este aspecto, diseñando instrumentos para el recaudo de ingresos tributarios, los cuales son esenciales para financiar el presupuesto público y promover la equidad social. En este contexto, se examina cómo la eficiencia y eficacia de la política fiscal impactan directamente en la capacidad del Estado para cumplir con sus objetivos y compromisos hacia la sociedad.

En la medida en que un Estado Social de Derecho logra cumplir con los fines para los cuales fue creado, se considera viable. La hacienda pública, a través del gasto social, facilita la asignación de bienes y servicios, la redistribución del ingreso y la estabilización económica, contribuyendo así al orden social y económico. En este proceso, como observó Schumpeter (1954), “los impuestos no solo ayudan a crear Estado, ellos ayudan a formarlo” (p. 5). Por lo tanto, la evasión fiscal se convierte en un grave perjuicio para el Estado, ya que obstaculiza su capacidad para cumplir con sus objetivos fundamentales.

Al defraudar al Estado, se reduce la disponibilidad de recursos, lo que conlleva a una disminución en el gasto público y la inversión social. A menos que se recurra a la deuda pública como medio de financiamiento, esta situación resulta en un aumento de los índices de pobreza y desigualdad, y en la concentración de la riqueza en un pequeño grupo de individuos.

García y Mandel (2022), afirman que la riqueza evadida fiscalmente engrosa el patrimonio de los evasores, que encuentran refugio en los paraísos fiscales y desfalca el presupuesto del país de origen. En el año 2018, la riqueza familiar que cada país posee en paraísos fiscales equivalía al 10% del producto interno bruto (PIB) mundial (Alstadsaeter, et al., 2018); en el 2013, el 8% de la riqueza financiera global de las familias se encontraba en los paraísos fiscales, cifras que evidencian que la evasión fiscal es una práctica lucrativa y sistémica de las grandes élites que va en aumento, según datos de Zucman (2013).

De acuerdo con los datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022), la evasión fiscal le cuesta a América Latina el 6,1% del PIB; datos estadísticos para Colombia, muestran que la evasión del impuesto de *renta a personas físicas* es del 0,7% del PIB; *renta personas jurídicas* 4% del PIB, *IVA* 3,6% del PIB (Vargas, 2022).

En Colombia, las prácticas evasivas han sido y son una constante preocupación del gobierno y del legislador, al considerar que estos:

Tienen un impacto adverso en el sistema tributario colombiano, por cuanto implican un menor recaudo fiscal, una mayor tasa impositiva para aquellos sectores que se encuentran dentro de la formalidad, erosionan la base gravable y deslegitiman a nuestras instituciones, y disminuyen la confianza de los contribuyentes en éstas (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2018, p.29)

Desde la literatura económica, Azharul, et al. (2020), en sus estudios asociaron la evasión con libertad económica y la moral cristiana. Para Ait Bihi Ouali (2020) la evasión es un problema de ideologías políticas respecto a la redistribución del ingreso y se ve reflejado en las urnas. En Donovan, et al. (2019), afirman que la evasión es utilizada como vehículo extraterritorial secreto para financiar la corrupción, evadir impuestos y expropiar accionistas.

Dicho lo anterior, este artículo pretende dar una mirada reflexiva desde supuestos ontológicos y epistémicos a la literatura que ilustra y define las estructuras creadas para evadir el pago de los impuestos y evitar la acción fiscalizadora del Estado, al igual que aquellas prácticas observadas, menos sofisticadas que se han normalizado y son utilizadas en la cotidianidad.

Este documento se desarrolla en cinco apartados. El primero es la introducción, el segundo, detalla la metodología utilizada; en el tercero, la revisión de literatura enfocada a la conceptualización de la obligación tributaria, la evasión fiscal, y paraísos fiscales; en el cuarto, se exponen los resultados reflexivos, y finalmente, en el quinto apartado se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones.

## II. Propuesta metodológica

El presente artículo de reflexión nace de una revisión documental minuciosa, analizando con detenimiento fuentes académicas y literatura relacionada con el

tema bajo estudio. Los autores, han optado por una perspectiva cualitativa e interpretativa, otorgando un enfoque más subjetivo y humanístico. La metodología que han empleado consiste en una inmersión profunda en los textos, realizando un análisis reflexivo y meticuloso de cada fuente, lo que les ha permitido entrelazar conexiones, identificar patrones y desentrañar significados ocultos.

Este análisis es enriquecido y contextualizado por las percepciones y experiencias propias de los autores, lo que les ha permitido construir una interpretación detallada y matizada de la realidad percibida en el contexto de su estudio. Por tanto, este artículo, como bien lo argumenta Ruiz Toro (2012), es producto de la actuación cognitiva de los autores, fundamentado en los presupuestos epistemológicos y ontológicos de un campo disciplinario específico. Si bien está cargado de subjetividades, constituye un análisis ordenado y sistemático del fenómeno estudiado, permitiendo construir proposiciones lógicas. En la Figura 1 se observa el paso a paso.

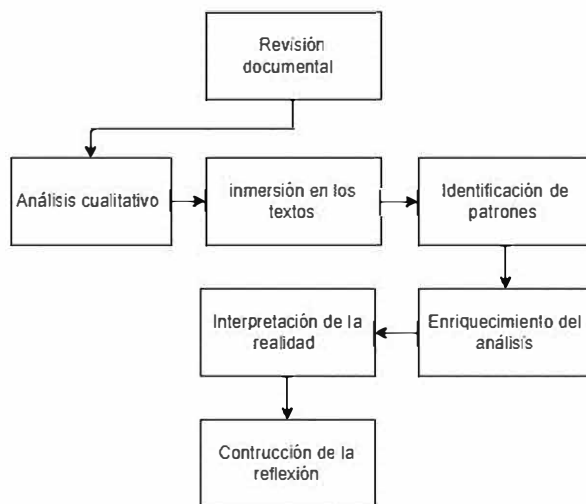


Figura 1. Flujograma de la metodología

Fuente: elaboración propia.

### III. Marco de referencia de la evasión fiscal

#### III.1. Obligación tributaria

La obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el Estado —sujeto activo— y el contribuyente —sujeto pasivo—. Se origina al realizarse los presupuestos previstos en la ley que constituyen el hecho generador del tributo. De allí se deriva el deber de pagar un tributo; su origen normativo y carácter obligatorio la configura como un servicio público.

La potestad constitucional conferida al legislador hace que la ley de origen a la obligación tributaria. Se desprende de ella el deber de dar *stric-to sensu* — obligación sustancial— y de forma accesorio, coadyuvar como pieza clave en el engranaje fiscalizador de la administración de los tributos —obligación formal—:

La obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica *ex – lege*, en virtud de la cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley (Jarach, 1996, p. 73).

En el contexto de la obligación tributaria, el Estado, investido de poder y de forma coactiva, puede exigir el pago de los tributos, sin existir de por medio una contraprestación proporcional al pago, como es el caso de los impuestos, contribuciones y parafiscales.

En este orden de ideas, bien vale la pena reflexionar en cuanto a la obligación tributaria en el contexto del orden social, descrito como una relación recíproca donde los ciudadanos pagan un impuesto y el Estado proporciona bienes y servicios. Se condiciona, de alguna forma, el pago del tributo a la demanda de servicios públicos (Besley, 2020) o una negociación (Brautigam, et al., 2008; Schumpeter, 1954), donde “la confianza es un factor importante para generar cooperación y normas de reciprocidad” (Tengs, 2020, p.11).

Rousseau (1985), en su texto célebre titulado el Contrato Social, escrito en 1762, postula que el contrato social se centra en la tarea del Estado de proporcionales bienes públicos; a su vez, los ciudadanos ceden voluntariamente la libertad y pagan un tributo. Sukoharsonob y Mangoting (2015) entienden que el sistema tributario en función del contrato social hace que el Estado cree prosperidad desde la premisa de que el país adquiere el compromiso de pagar tributos. Por su parte, Umar, et al. (2017), afirma que la obligación tributaria en el contexto del contrato social es el costo de la gobernabilidad, y para Robinson (2022) es el compromiso que adquiere el Estado de invertir los recursos tributarios en bienes y servicios públicos.

Castañeda, et al. (2020) sostiene, que el contrato social se fractura cuando el individuo reclama su libertad natural y se excluyen del sistema al considerar que es optativo pertenecer a él, o en el momento que decide adquirir bienes y servicios en el sector privado o percibe que el Estado lo engaña al faltar a sus compromisos, porque es corrupto, ilegítimo e ineficiente al no administrar con transparencia los recursos públicos, gastar en lo no debido, de tal forma que el gobernante se considera un depredador del presupuesto.

Por el contrario, los *free riders*, son la otra cara en esta disertación. Se caracterizan por estar inmersos en el contrato social y beneficiarse del Estado protector al consumir bienes y servicios, pero desconocen la contrapartida del pacto al resistirse o ignorar el pago de los tributos. La Figura 2 ilustra dicha situación.



**Figura 2.** Los free riders y el contrato social

*Fuente:* elaboración propia.

### *III.2. Evasión tributaria*

La palabra evasión etimológicamente procede del latín *evasiō*, que es la acción y efecto de evadir o evadirse, evitar con astucia o artimaña alguna dificultad prevista, escabullirse, escaparse, huir fugarse (Definiciona, s.f.). La Real Academia Española (RAE, s.f.), define la evasión fiscal como: “incumplimiento culpable de la obligación tributaria válidamente surgida por la realización del hecho imponible” (párr. 1).

La evasión fiscal es una problemática internacional que corroe las finanzas públicas y preocupa a las administraciones tributarias de todos los países. Para Villegas, et al. (1993), la evasión fiscal es la eliminación o disminución de los tributos con prácticas fraudulentas. Ávila (2018), afirma que existe evasión fiscal cuando las personas que están obligadas a tributar dejan de pagar una parte o todo el tributo y obtienen beneficios que no les corresponden con trampa. Desde la posición de Santander (2011), la evasión fiscal es un fenómeno cultural, político y social que motiva al contribuyente a evadir sus obligaciones tributarias y así afecta el presupuesto nacional de tal forma que se mantiene al margen del contrato social.

La idiosincrasia del evasor le hace actuar en la medida que sus cálculos le permiten analizar que las sanciones y demás multas son inferiores al beneficio que obtiene de una práctica ilícita. El riesgo bajo control y la baja probabilidad de ser detectado en función de la debilidad que evidencian los sistemas de fiscalización.

Quien evade intencional y dolosamente el pago de los tributos encuentra en la evasión fiscal un mecanismo que le permite el máximo ahorro fiscal que maximiza su riqueza. De esta forma, evita el sacrificio económico al desprenderse de parte de su fortuna para financiar el Estado, aun cuando su ideología

política le impide comprender que en un país democrático se rige por el orden social y es un deber ciudadano financiar al Estado para que promueva la prosperidad general a todos sus habitantes sin excepciones, desde los preceptos constitucionales de justicia, equidad e igualdad.

Ahora bien, la evasión fiscal no solo es una acción que permite acumular y concentrar riqueza. Deben considerar otras aristas que inciden en esta práctica y en algunos casos, como lo menciona afirma Chiarini, et al. (2022), la evasión es un mecanismo de autofinanciamiento y sobrevivencia frente al alto costo del cumplimiento de la ley, la informalidad, el contrabando, la competencia desleal. De igual forma, el bajo retorno social a causa de la corrupción que desmotiva el pago de los impuestos en donde: “El Estado se percibe como una organización criminal y perversa; y el impuesto como la más clara expresión de un delito continuado y encubierto tras normas y principios que concurren para el daño irreversible que ocasionan a la sociedad” (Plazas, 2018, p. 24).

Desde lo sociológico, el contribuyente asume que el sacrificio económico está asociado a unos beneficios: infraestructura, educación con calidad, servicios de salud eficientes y oportunos, seguridad, justicia. Si el contribuyente no percibe este tipo de beneficios se cohibe de pagar y se aísla del contrato social y o simplemente engrosa la lista de los free riders y genera desequilibrios fiscales. En este contexto, los índices de evasión tienen relación directa con los índices de confianza, legitimidad, gobernanza, transparencia. Evadir impuestos puede ser una vía de hecho para protestar contra el Estado y sus gobernantes. “Sin un beneficio percibido no hay razón para que un actor racional siquiera considere asumir los costos de los impuestos” (Levi, 1988, p. 56).

Cabe señalar que el legislador es consciente de las distorsiones que genera la evasión al sistema tributario, y se ha propuesto luchar contra la evasión. Así se denota en la exposición que motiva los textos normativos de las últimas reformas en Colombia:

Exposición de motivos ley 1819 de 2016 señala que la evasión afecta la equidad horizontal, dado que al comparar contribuyentes con igual de pago, se tiene que quienes cumplen con el pago de los impuestos pagan más que quienes evaden. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016)

Exposición de motivos ley 1943 de 2018: “erosionan la base gravable y deslegitiman a nuestras instituciones, y disminuyen la confianza de los contribuyentes en éstas”. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2018, p.49)

Exposición de motivos Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social (2022), “No hay justicia social cuando esto ocurre, y menos cuando simultáneamente existen privilegios, gabelas tributarias injustificadas y mecanismos que facilitan la evasión y la elusión de las obligaciones fiscales”. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022, p.3).



Sin embargo, contrasta las buenas intenciones del legislativo el informe de la comisión de expertos al afirmar:

La gran cantidad de exclusiones, exenciones y tarifas reducidas también incrementan la complejidad del régimen tributario, generando oportunidades evasión para aquellos que pueden explotar las lagunas fiscales e incrementando los costos de la DIAN en materia de administración tributaria y cumplimiento. (OCDE, DIAN, Miministerio de hacienda, 2021, p. 95).

En este sentido, el efecto rebote de la evasión es la concentración de riqueza y la desigualdad; por tanto, los altos índices de desigual pueden atribuirse a los altos índices de evasión. Al no pagar impuestos, los ricos incrementan y concentran su riqueza en un reducido y selecto grupo de personas. Para Alstadsaeter, et al.,(2018), la evasión de impuestos directos e indirectos se concentra en los ricos, de tal forma que la concentración de riqueza es un indicador que mide la desigualdad, la efectividad o no de las políticas de redistribución y los efectos de la intervención del gobierno en la economía. Menkhoff y Miethe (2019) aseguran que evadir reduce la tributación efectiva de los ricos, hace que el sistema tributario pierda legitimidad y erosione la progresividad. Según el CAF, CEPAL y la OCDE (2018), mencionan que:

La evasión fiscal socava la capacidad del Estado para proporcionar bienes y servicios públicos de calidad de manera efectiva. Esto, a su vez, tiene un impacto negativo en la vida de los ciudadanos, como lo demuestra el deterioro de los indicadores de bienestar en los últimos años, y corre el riesgo de perpetuar una espiral negativa (p. 20).

En este sentido, las afectaciones de orden económico y social asociadas a la evasión podrá afirmarse que los tributos son un bien jurídico y evitar su pago de cualquier forma estaría en la configuración de un delito. “[...] La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la ley” (Constitución Política de Colombia., Art. 336).

### *III.3. Paraísos fiscales*

Los paraísos fiscales han sido objeto de diversas definiciones. Chavagneux y Palam (2007) los conceptualizan como jurisdicciones donde individuos acaudalados, empresas o residentes extranjeros sitúan sus fondos con el fin de eludir las obligaciones tributarias en sus países de origen. Martín (2010) extiende esta definición, vinculando frecuentemente estos entornos con la práctica de evasión fiscal a nivel internacional, un proceso facilitado por un marco de secreto y confidencialidad que beneficia a entidades corporativas y personas físicas de elevados ingresos.

En una línea similar, Beckett (2023) identifica los paraísos fiscales como jurisdicciones caracterizadas por ofrecer tasas impositivas reducidas o inexistentes, junto con altos niveles de privacidad y protección de activos. Resalta

la presencia de legislaciones que favorecen la confidencialidad financiera y la planificación fiscal para entidades y personas extranjeras.

Complementariamente, Lewellen (2023) describe los paraísos fiscales como jurisdicciones que, además de presentar bajos o nulos impuestos y una mayor privacidad financiera, son elegidas por empresas que, si bien están registradas en dichas jurisdicciones, llevan a cabo sus operaciones principales en países con sistemas fiscales más estrictos.

Es indiscutible que la evasión fiscal se fortalece cuando logra migrar a paraísos fiscales y esconder la riqueza producto del ilícito. García y Mandel (2022) afirman que los paraísos fiscales son redes organizadas jerárquicamente, sólidas, bien estructuradas y blindadas contra de los organismos internacionales que las persiguen; no permiten que los capitales puedan rastrearse en su origen y destino. Esteller-Moré, et al (2018) admite que los paraísos fiscales permiten al extranjero minimizar o eludir los impuestos, Por su parte, la ONG Oxfam Intermón los ha definido como “jurisdicciones o territorios que han adoptado intencionadamente marcos fiscales y legales que permiten a los no residentes personas físicas o jurídicas reducir al mínimo el importe de impuestos que deben pagar donde realizan una actividad económica sustancial” (Merino, 2021, p. 1).



Figura 3. Paraísos fiscales en el mundo

Fuente: Merino (2021).

A partir de lo expuesto, los evasores pueden hacer uso de “una industria que vende servicios de ocultamiento de riqueza y esta industria se dirige principalmente a clientes muy ricos” (Alstadsaeter, et al., 2018 p. 2099). De esta manera, se evita el pago de los tributos; se controla y disminuye el riesgo de ser descubiertos y así de apoderan fraudulentamente de los recursos del Estado. En la Figura 3 se presentan los territorios con paraísos fiscales a nivel mundial.

#### IV. Reflexiones

En esta sección, se presentan los resultados de la revisión de literatura en forma de reflexión. Se discuten temas como las estrategias de evasión fiscal, las estructuras utilizadas para la evasión de impuestos y las acciones que se están tomando para debilitar estas estructuras evasivas.

La literatura abordada permite afirmar que, de acuerdo con el nivel de riqueza, el dinero que se desea ahorrar o evadir, el costo beneficio, la valoración del riesgo, la posibilidad de ser detectado y otras motivaciones de orden moral, político, social y económico, han estimulado el diseño de prácticas bien estructuradas para evadir impuestos y defraudar al Estado. En la Figura 4 se presentan cuatro estrategias y sus beneficios en jurisdicciones diferentes.

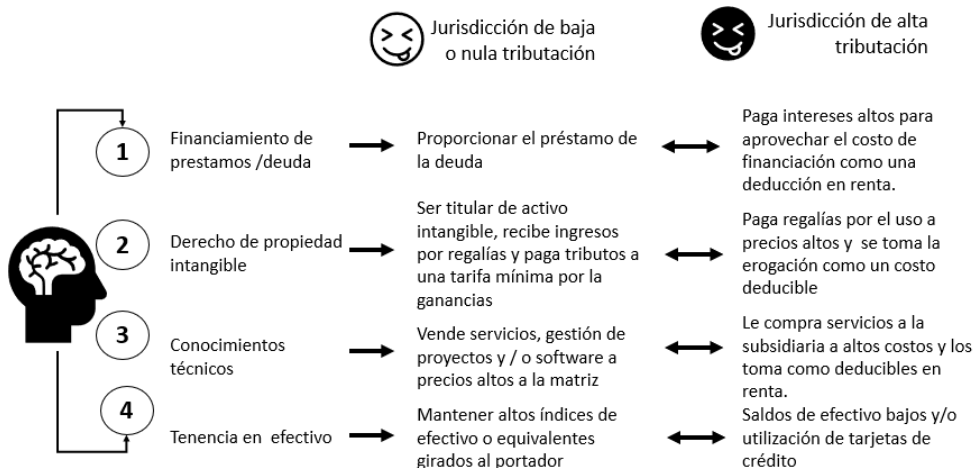


Figura 4. Algunas estrategias de evasión fiscal y sus beneficios a través de subsidiarias

Fuente: elaboración propia.

En la medida que se detectan y se legisla para contrarrestarlas se crean y se fortalecen estructuras cada vez más sofisticas y de alcance transnacional. A continuación, se detallan algunas estructuras utilizadas por personas físicas y jurídicas, como vehículos para evadir impuestos:

### **Enclaves fiscales no regulados**

Son áreas geográficas o espacios específicos dentro de una jurisdicción en los que se llevan a cabo actividades comerciales y transacciones económicas al margen de las normas y regulaciones legales establecidas. Estos enclaves se caracterizan por su autonomía en términos fiscales, ya que establecen sus propias normas y condiciones para las transacciones económicas, con el propósito de evadir impuestos y eludir la intervención de las autoridades tributarias.

### **Nómadas fiscales**

Se refiere a individuos que evitan establecer una residencia fiscal permanente en un solo país, optando por vivir y trabajar en diferentes lugares sin cumplir con las obligaciones tributarias propias de cada país. Buscan aprovechar las ventajas fiscales de múltiples jurisdicciones y minimizar su carga impositiva a través de la movilidad geográfica y el uso estratégico de estrategias fiscales, como la elusión de la residencia fiscal y la división de ingresos.

### **Tráfico del Registro Único Tributario, RUT**

Compras ficticias a personas no declarantes no contribuyentes del impuesto de renta y no responsables de IVA, en algunos casos el evasor, se encarga de diligenciar la solicitud del Registro Único Tributario (RUT), pagar la seguridad social y finalmente, utilizar el costo o gasto ficticio como una deducción en renta. Al generar mayores utilidades no gravadas utilizan estrategias para sacarlas de país sin ser evidenciados.

### **Software de doble uso (Phantomware y Zipper)**

Son software sin restricciones que permiten ocultar, destruir, anular facturas pagas en efectivo, escondiendo cualquier rastro, el evasor hace creer al consumidor que el impuesto fue generado, pero al final de la jornada borra el dato, de esta forma se cobra el IVA al sujeto pasivo económico, pero no se declara; en cuanto a la contable permite crear una contabilidad ficticia visible para las autoridades, el phantomware permite ocultar la información real accediendo a ella a través de claves que solo conoce el evasor.

### **Empresas offshore**

Las estructuras Offshore (ubicación por fuera del territorio nacional en tierra o agua), se crean en un país diferente al origen donde se desarrolla la actividad económica (preferiblemente en paraísos fiscales). Pueden ser legales, pero cuando son opacas se utilizan para evitar el pago de impuestos. Se caracterizan por realizar comercio electrónico, pagar muy pocos impuestos, no generan gastos excesivos de organización ni administrativos (pero eficientes en su organización, administración); no rinden cuentas a ninguna entidad estatal (opacidad en la información) ni a sus dueños, confidencialidad absoluta, secreto bancario;

realizan operaciones en bolsa, poseen y transfieren bienes entre otras. La OCDE (2019) les ha dado la connotación de opaca a una Offshore por no permitir identificar a sus socios o acciones (beneficiario final) y, en algunos casos, son creadas de forma ficticia para triangular beneficios, “un mecanismo atractivo para ocultar, transferir y utilizar dinero u otros activos obtenidos ilícitamente” (Atkinson, 2021, p. 3).

### **Doble facturación y contabilidad**

La doble facturación y contabilidad es una práctica empleada para evadir, utilizada con frecuencia por los contribuyentes responsables de Impuesto de Valor Agregado, IVA, y de renta. Consiste en utilizar datos diferentes en la elaboración de las declaraciones tributarias (contabilidad oficial) y los informes que revelan realidad financiera de la empresa (contabilidad paralela). En estos establecimientos, por lo general, es el cliente quien, de acuerdo con su conveniencia, paga o no el IVA (pregunta: con IVA o sin IVA) y generan documentos alternos o pre-facturas y se roban el valor correspondiente al IVA. Al cierre contable y fiscal no coinciden el inventario, efectivo, cuentas por cobrar o pagar.

### **Compra y venta de IVA**

Algunas empresas (reales o ficticias) venden productos o servicios exentos (no incurrir en IVA generado); otras, por la coyuntura del mercado, el IVA es inferior al IVA descontable, que da como resultado al final del periodo créditos fiscales. Para evitar el complejo proceso de solicitar saldos o ser sujetos de fiscalización evitan solicitar a la administración tributaria, saldos a favor y optan por facturar ingresos gravados ficticios a otra empresa que no compra ni bienes ni los servicios. Adquiere el IVA para finalmente descontarlo del generado. Paralela a esta práctica, otros contribuyentes utilizan a familiares y amigos no responsables a comprar en nombre de X o Y empresa y así recolectar facturas y hacer uso del IVA descontable (reciclaje de facturas).

### **Empresas ficticias, interpuesta, instrumental o pantalla**

Son empresas que de acuerdo con el fin para el cual se crean, pueden constituirse legalmente, pero no tienen presencia física; fingen una situación legal en apariencia, no se evidencia el desarrollo de su objeto social ni su actividad generadora de renta; no tiene cifras en sus estados financieros al cierre del periodo; se utilizan de manera fraudulenta para evadir o eludir impuestos, blanquear capitales o lavar dinero, producto de actividad ilícitas como contrabando, narcotráfico, corrupción. “Una empresa constituida artificialmente, específicamente para la elusión y evasión de impuestos” (Llobera, 2022, p.13). En algunos casos, se utilizan para distribuir dividendos; estos recursos destruyen valor al ser utilizados en consumo suntuoso.

### **Disfrazar utilidades por salarios**

Se considera una estrategia de planeación agresiva asociada al costo beneficio. Se calcula el impuesto a pagar si se reparte dividendos (doble tributación) o, si, por el contrario, se contrata por honorario o servicios al socio o accionistas. En este caso se omite el pago a retención en la fuente y seguridad social; se logra doble beneficio, para la empresa una deducción deducible en renta, para el socio, accionista o aliado salario quizás con tasa impositiva mucho menor.

### **Zonas francas o puertos libres**

Las zonas francas fueron creadas para incentivar las exportaciones de tal forma que se equilibre la balanza de pago; también permiten importar mercancías libres de derechos de importación. Se ha observado que en algunas zonas francas se transforma la materia prima en producto terminado y se comercializa de forma doméstica en el territorio aduanero nacional, de manera que las utilidades se graban a una tasa inferior que en el resto del país. Así se utiliza la zona franca para evadir la tarifa plena del impuesto de renta. Al no causar tributos aduaneros son utilizadas para comprar activos intangibles o suntuosos y servir de depósito aduanero con fines de ocultamiento y posteriormente triangular con una empresa offshore, toda vez que el abuso de los beneficios en las zonas francas, como lo menciona Gilmour (2022), oscurece la titularidad real y frustra los esfuerzos de las administraciones tributaria para rastrear las prácticas evasivas.

### **Exportaciones ficticias**

La venta de bienes y servicio al exterior goza de la excepción del impuesto al valor agregado IVA. Su tarifa es cero, con la posibilidad de reclamar como IVA descontable el pagado en compras. Simular exportaciones con la finalidad de acceder a los beneficios contemplados en la norma para este caso, es una forma de estafar al Estado. Rodríguez (2019), describe el modus operandi de este delito. Inicialmente se simula la compra de bienes y servicios; con ellos se tramita la Declaración Especial de Exportación (DEX), donde se acredita la operación que la genera y se detalla los tercereos involucrados, facturas de compras, conocimiento de embarque, documentos que inducen a la administración tributaria a expedir un acto administrativo que reconoce la devolución. Esta forma de operar encuadra de forma perfecta en un estafa al erario, en cuanto se hizo uso de documentos públicos falsos (DEX). Con base en ellos se indujo a cometer un error a la autoridad para actuar contrario a la ley.

## Ida y vuelta de capitales

Es el round trip de dinero, sale del país de domicilio hacia un país de baja o nula tributación (ejemplo: empresa offshore en Delaware) y regresa al país de origen con la figura de capital extranjero y los beneficios tributarios que ello conlleva Kemme, et al. (2017). Contrario a lo que se cree, la inversión extranjera podría ser un vehículo de evasión. Tal situación se muestra en la Figura 5.

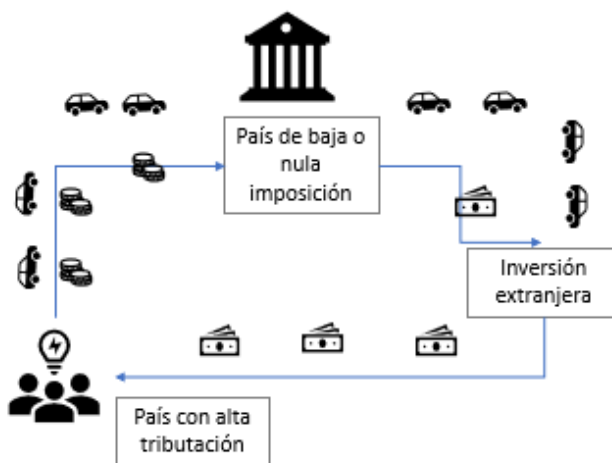


Figura 5. Ida y vuelta de capitales

Fuente: elaboración propia.

*Nota:* Los fondos de una empresa en un país de alta tributación son transferidos a una entidad en una jurisdicción de baja tributación. Luego, estos fondos son devueltos al país original como inversión extranjera, aprovechando los beneficios fiscales y la estabilidad jurídica proporcionada por este tipo de inversión.

## Precios de transferencias

El transfer pricing, consiste en manipular los precios de transferencias al crear estructuras de costos de acuerdo con la tasa impositiva en renta, si un país grava significativamente las ganancias los costos serán altos, situación inversa en países de baja o nula tributación. Paralela a esta práctica, algunos inversionistas manipulan los beneficios contemplados en los tratados de doble tributación. Mediante artimañas evitan el pago de los tributos en los países tratantes. Les hacen creer que el tributo se pagó en uno de ellos sin haberse efectuado. Bhat (2009) afirma categóricamente que los precios de transparencia brindan una fachada de legalidad para trasladar ganancias a un país de baja o nula tributación; generalmente son paraísos fiscales de lo contrario no sería interesante transar entre jurisdicciones similares.

### **Abuso de la norma**

El abuso de la norma tributaria y utilizar sus vacíos e interpretarlos al margen de la intencionalidad del legislador, con el fin de alcanzar un mayor ahorro fiscal, podría considerarse una práctica evasiva, en la medida que permite evidenciar en el denuncia rentístico pérdidas fiscales, utilidades mínimas o cero y en los estados de la situación financiera ganancias y utilidades (Katarzyna, 2018); hacer uso de costos, gastos sin existir relación de necesidad, causalidad y proporcionalidad reduce la renta líquida gravable base de tasación del impuesto; la utilización indebida de aminoraciones fiscales como los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, las deducciones, las rentas exenta y los descuentos tributos, es un abuso de la norma en beneficio de intereses particulares.

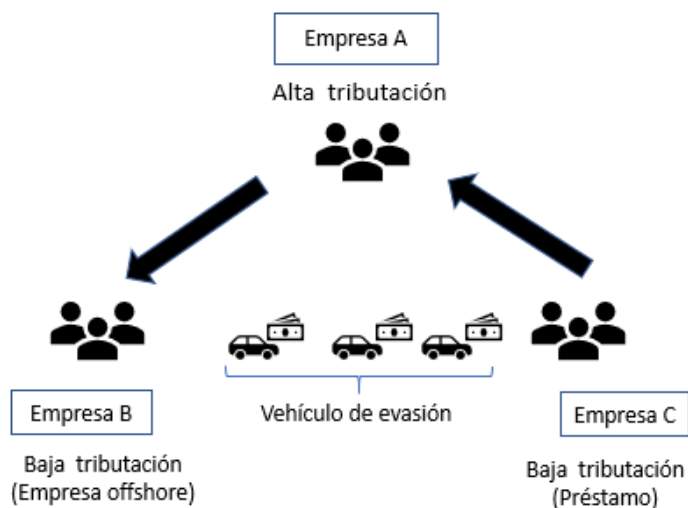
### **Otras estructuras**

El intercambio de los costos de financiación de los pasivos al tomar prestado dinero de una empresa fachada ubicada en un país de baja tributación, donde para la Empresa 1 —ubicada en un país de alta tasa impositiva— es un gasto deducible en renta y para la Empresa 2 —ubicada en un país de baja o nula tasa impositiva— son ingresos por intereses a una tasa impositiva mínima (Katarzyna, 2018).

La explotación o usufructo de activos intangibles, propiedad de la empresa ubicada en el país de baja tributación. Para la Empresa 1 —tasa de tributación alta— es deducible en renta; para empresa 2 —tasa de tributación baja— ingresos por regalías a una tarifa reducida, Katarzyna (2018).

La OCDE (2021), identificó otras prácticas ofertadas por toda una industria creada con el fin de ofrecer servicios especializados de evasión y fraude fiscal, operada por facilitadores profesionales: las estructuras corporativas con apariencia de legalidad, los fidecomisos extranjeros para ocultar la titularidad real de activos con zonas grises de la ley en diferentes jurisdicciones; el fraude de empresas Phoenix, la separación de estrategias *cum ex* y los activos virtuales. En la Figura 6 se ilustra la forma como empresas en diferentes países logran erosionar la base imponible o gravable.





**Figura 6. Erosión de la base imponible**

Fuente: elaboración propia.

*Nota:* la Empresa A, situada en una jurisdicción de alta tributación, dirige sus ganancias a la Empresa B, una entidad offshore situada en una jurisdicción con bajos impuestos. Esta transferencia podría estar encubierta como un pago por servicios prestados. Posteriormente, la Empresa B entra en negociaciones con la Empresa C, que podría encontrarse en otra jurisdicción de baja tributación. En este proceso, se transfieren considerables sumas de capital, posiblemente bajo el disfraz de una inversión o el pago de licencias de propiedad intelectual. Finalmente, este capital es retornado a la Empresa A, potencialmente bajo la forma de un préstamo, tomando como deducible los intereses financieros.

Para complementar la reflexión alrededor de las prácticas de evasión fiscal, se presentan en la Tabla 1 una serie de estrategias e instrumentos para contrarrestar y debilitar las estructuras de evasión, lo que conlleva al incremento de la eficiencia del Estado en la administración de los recursos.

**Tabla 1.** Acciones encaminadas a debilitar las estructuras evasivas

Estructura de evasión	Instrumento para contrarrestar
Nómadas fiscales	Acuerdos de intercambio de información tributaria TIEAS
	Ley de cumplimientos fiscal de cuentas en el extranjero FATCA
	Acuerdos multilaterales para el intercambio automático de información CRS
	Establecer criterios claro de residencia fiscal acorde con los nuevos contextos.
	Armonización de las legislaciones fiscales
	Impuesto mínimo global

<b>Estructura de evasión</b>	<b>Instrumento para contrarrestar</b>
Enclaves fiscales no regulados	Ejercer soberanía a través de los mecanismos legales. Ejercicio eficiente y transparente de la acción fiscalizadora Programas de educación y concientización Incentivos para denunciar hechos de corrupción que amparan la evasión y la ausencia de la autoridad tributaria Flat tax (régimen simple de tributación)
Doble facturación y contabilidad	Factura electrónica requisito formal para la procedencia de deducciones (costos y gastos) Comparación patrimonial Rastreo de las consignaciones bancarias
Compra y venta de IVA	Rut, documento que permite rastrear si existe relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta. Topes en compras que se asocian a la capacidad de generación de ingresos. Bancaización
Trafico del registro único tributario RUT	Normas antiabuso (abuso de las áreas grises de la ley) Obligación de presentar declaración de renta de los terceros Reducir las UVT que obligan a declarar renta por los conceptos de compras y consignaciones. La fiscalización que ejerce la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)
Software de doble uso (Phantomware y Zipper)	Facturación electrónica Sistema POS electrónico o no valido como soporte de compras. Documentos electrónicos para los no obligados a facturar La bancaización
Empresas offshore / empresas fantasmas	Legislación interna que da tratamiento de residente fiscal a quienes se domicilian en los paraísos fiscales. Normalización tributaria Censurar los facilitadores profesionales (definición OCDE, 2021) Acuerdos trasnacionales de cooperación Remover el velo corporativo Common Reporting Standard (CRS) Sanción moral que repercute en el Good Will
Disfrazar utilidades por salarios	Nomina electrónica Código de buen gobierno Control de la UGPP
Abuso de la norma	Normas de subcapitalización o de capitalización delegada Limitación a pagos de regalías Sancionar los juegos artificiosos Identificar el beneficiario efectivo Desconocer los efectos legales de actos o negocio jurídicos artificiosos. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos Revelar a la autoridad tributaria los mecanismos de planeación agresiva

Estructura de evasión	Instrumento para contrarrestar
Precios de transferencias	Límites de beneficios fiscales entre vinculados económicos
	Normas de transparencia fiscal internacional TFI
	Reglas y Controles a Compañías Extranjeras CFC
	Control a las transacciones de commodities
	Clausula limitación de beneficios LOB
	Normas de revelación obligatorias

Fuente: elaboración propia.

Las estructuras diseñadas para no pagar impuestos existen porque “los servicios de encubrimiento y las estructuras opacas en algunas jurisdicciones han desempeñado un papel fundamental en facilitar la evasión fiscal” (Esteller-Moré, et al., 2018, p. 7) desde la mirada cómplice u omisa de los gobiernos. El doble discurso y la doble moral se transparentan en la sociedad: Los mismos que promueven los Objetivos de Desarrollo Sostenible alzan su voz en contra de la desigualdad, la concentración de riqueza y demás efectos de la evasión, son los mismos que consumen los servicios ofertados por los facilitadores profesionales para evadir.

Castigar la evasión es una acción soberana en ejercicio del poder, cuando el poder se debilita —perdiendo el monopolio de los tributos— y se desplaza hacia las elites que hoy cogobiernan y constituyen el cuarto poder, terminan siendo ellos quienes manipulan al legislador y redactan las leyes para corromper a las autoridades; así impiden ser evidenciados y sancionados. Un ejemplo de ello en el mundo es el banco HSBC, *Credit Suisse*. y en Colombia los escándalos de Interbolsa, SaludCoop, los carruseles de la contratación, donde los delitos por evasión fiscal no han sido judicializados.

## V. Conclusiones y recomendaciones

Los altos índices de evasión fiscal y tributaria profundizan los niveles de desigualdad, defraudan y desfinancian al Estado, limitando su capacidad para proveer bienes y servicios públicos. A mayor índice de desigualdad, mayor es el índice de concentración de riqueza. Este artículo evidencia que las estructuras altamente sofisticadas y transnacionales utilizadas para evadir impuestos han sido creadas para satisfacer los intereses particulares de los más ricos y poderosos, y no sucumben fácilmente a cualquier intento de desarticulación. “La probabilidad de ocultar activos en el extranjero aumenta de forma pronunciada y significativa con la riqueza” (Alstadsaeter, et al., 2018, p. 2074).

Son varias las intencionalidades que inciden o motivan el no pago de los tributos a pesar de tener la obligación constitucional de hacerlo. Para algunos, el objetivo principal es incrementar y concentrar su riqueza, financiarse a sí mismos, mantener flujos de liquidez, protegerse de los efectos de la informalidad y el contrabando, o defraudar al Estado. Otros, en cambio, no perciben un retorno

social suficiente de sus impuestos y consideran que el gobierno y el sistema son ilegítimos debido a altos índices de corrupción. Esto lleva a tomar la decisión de marginarse del contrato social y rechazar la obligación de contribuir.

Las reformas tributarias que incluyen exenciones, tratamientos preferenciales y normalización tributaria pueden ser instrumentos fiscales disfrazados para legalizar prácticas evasivas o inducir al contribuyente a planear agresivamente. En el caso de las amnistías, se tergiversa el mensaje enviado por el legislador en la medida que deja la sensación que asumir conductas honestas y responsables es más costoso que si no lo hiciera. No declarar, en términos de oportunidad legal, genera un trato preferencial respecto a los contribuyentes responsables. “Los gastos tributarios pueden abrir oportunidades de evasión o elusión tributaria, y pueden reducir la equidad horizontal y vertical” (OCDE, et al., 2021, p. 52). Dado lo anterior el impuesto complementario de normalización tributaria creado por la ley 1739 del 2014, legalizó acciones evasivas dolosas o no sin sanción alguna. En este contexto posterior a las revelaciones de los Papeles de Panamá, este tributo fue utilizado como amnistía para restarle trascendencia penal al escándalo.

Un trato preferencial a las inversiones extranjeras con la premisa que genera empleo, desarrollo y crecimiento económico, puede incentivar la evasión, toda vez que una forma de beneficiarse de una tasa impositiva más baja y alcanzar mayor ahorro fiscal se da, cuando el dinero sale del país sin pagar impuestos hacia un paraíso fiscal y regresa a su lugar de origen como inversión de capital.

Contrarrestar la evasión implica adentrarse en la mentalidad del evasor; conocer cómo piensa, como actúa, según García y Mandel (2022) “requiere una comprensión detallada de la circulación de la riqueza fiscal evadida” (p.2). En este sentido, no se puede desconocer que el legislador colombiano ha implementado diversos mecanismos para contrarrestar la evasión y el abuso de la norma. Tal es el caso de subcapitalización, transacciones entre vinculados económicos, identificación del beneficiario final, tecnologías fiscales 4.0, inteligencia artificial, Big Data, minería de datos, que juegan un papel determinante en ubicar al evasor y desnudar sus estrategias. En el plano internacional, la OCDE (2021) ha desarrollado un mecanismo de lucha transnacional contra la evasión y elusión, el *Common Reporting Standard* (CRS), donde insta a todas las jurisdicciones a intercambiar información financiera y reportar las estructuras *Offshore* Opacas.

Se recomienda en próximas investigaciones abordar el diagnóstico de la evasión fiscal en Colombia y la identificación de los tipos de impuestos y regímenes se presenta mayor evasión, adicionalmente, futuras investigaciones deberán dar cuenta si los mecanismos electrónicos de lucha contra la evasión y la cooperación internacional son efectivos.

Adicionalmente, frente a la moral tributaria y el perfil del evasor es importante desarrollar estudios que caractericen el comportamiento del individuo frente a los incentivos económicos, legales y de otro tipo que desestimen la práctica

sistemática de la evasión de impuestos en Colombia; como también el costo social de la evasión de los impuestos derivado del uso de los paraísos fiscales.

## Referencias bibliográficas

- Ait Bihi Ouali, L. (2020). Effects of Signalling Tax Evasion on Redistribution and Voting Preferences: Evidence from the Panama Papers. *Plos one*, 15(3). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0229394>
- Alstadsaeter, A., Johannesen, N., y Zucman, G. (2018). Who Owns the Wealth in Tax Havens? Macro Evidence and Implications for Global Inequality. *Journal of Public Economics*, (162), 89-100. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2018.01.008>
- Atkinson, P. (2021). Guía rápida sobre estructuras offshore y beneficiario final. Basel Institute on Governance. [https://baselgovernance.org/sites/default/files/2021-11/qg19\\_offshore\\_structures\\_es.pdf](https://baselgovernance.org/sites/default/files/2021-11/qg19_offshore_structures_es.pdf)
- Ávila, M. (2018). Consecuencias de la evasión fiscal. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera: División de Ciencias Económicas y Sociales* (12). <https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/52>
- Azharul, A., Rashid, M., Hossain, S., y Hashmi, R. (2020). Public Policies and Tax Evasion: Evidence from SAARC Countries. *Heliyon*, 6(11), <https://doi.org/10.1016/j.heliyon.2020.e05449>
- Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (CEPAL), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2018). Perspectivas económicas de América Latina 2018: repensando las instituciones para el desarrollo. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43513>
- Beckett, P. (2023). Chapter 2 What is a “tax haven”? En *An Anatomy of Tax Havens: Europe, the Caribbean and the United States of America* (pp. 46-78). Berlin, Boston: De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110985108-002>
- Besley, T. (2020). State capacity, reciprocity, and the social contract. *Econometrica*, 88(4), 1307-1335. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.3982/ECTA16863>
- Bhat, G. (2009). *Transfer Pricing, Tax Havens and Global Governance* [discussion paper No. 7/2009]. <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/199317/1/die-dp-2009-07.pdf>
- Brautigam, D., Fjeldstad, O. H., y Moore, M. (2008). *Taxation and State-Building in Developing Countries: Capacity and Consent*. Cambridge University Press. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=Yid=yKqioeqwsTkCYoi=fndYpg=PA1Ydq=Taxation+and+State-Building+in+Developing+CountriesYots=ePD8YbYqigYsig=Bt4OTaXIHSXgc86nS\\_5BdXwKTMw#v=onepageYq=Taxation%20and%20State-Building%20in%20Developing%20CountriesYf=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=Yid=yKqioeqwsTkCYoi=fndYpg=PA1Ydq=Taxation+and+State-Building+in+Developing+CountriesYots=ePD8YbYqigYsig=Bt4OTaXIHSXgc86nS_5BdXwKTMw#v=onepageYq=Taxation%20and%20State-Building%20in%20Developing%20CountriesYf=false)
- Castañeda, N., Doyle, D., y Schwartz, C. (2020). Opting Out of The Social Contract: Tax Morale and Evasion. *Comparative Political Studies*, 53(7), 1175-1219. <https://doi.org/10.1177/0010414019879956>
- Chavagneux, C., y Palam, R. (2007). *Los paraísos fiscales*. El viejo Topo.

- Chiarini, B., Ferrara, M., y Marzano, E. (2022). Tax Evasion and Financial Accelerator: A Corporate Sector Analysis for the US Business Cycle. *Economic Modelling*, 108. <https://doi.org/10.1016/j.econmod.2022.105780>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Perspectivas económicas de América Latina 2021: avanzando juntos hacia una mejor recuperación*. Repositorio digital. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47518>
- Constitución política de Colombia de 1991. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1547471/CONSTITUCION-Interiores.pdf>
- Definiciona. (s.f.). Evadir. Consultado el 29 de octubre de 2022. <https://definiciona.com/evadir/>
- Donovan, J., Wagner, H., y Zeume, S. (2019). The Value of Offshore Secrets: Evidence from the Panama Papers. *The Review of Financial Studies*, 32(11). <https://doi.org/10.1093/rfs/hhz017>
- Esteller-Moré, A., Hebous, S., Johannesen, N., y Bilicka, K. (2018). *The Present and Future of Tax Havens*. Instituto de estudios fiscales.
- García, A., y Mandel, A. (2022). The Network Structure of Global Tax Evasion Evidence from the Panama Papers. *Journal of Economic Behavior Y Organization*, 197, 660-684. <https://doi.org/10.1016/j.jebo.2022.03.024>
- Gilmour, P. (2022). Freeports: innovative trading hubs or centres for money laundering and tax evasion?. *Journal of Money Laundering Control*, 25(1), 63-71. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JMLC-01-2021-0002/full/html>
- Jarach, D. (1996). *El hecho imponible: teoría general del derecho tributario sustantivo*. Editorial Abeledo-Perrot.
- Katarzyna, A. (2018). Traslado de beneficios y el papel de los paraísos fiscales. *Informe IEB sobre Federalismo Fiscal y Finanzas Públicas*, 57. [https://ieb.ub.edu/wp-content/uploads/2019/03/INF-IEB-FFFFP\\_2018.pdf](https://ieb.ub.edu/wp-content/uploads/2019/03/INF-IEB-FFFFP_2018.pdf)
- Kemme, D. Parikh, B., Y Steigner, T. (2017). Tax Havens, Tax Evasion and Tax Information Exchange Agreements in the OECD. *European Financial Management*, 23(3), 519-542. <https://doi.org/10.1111/eufm.12118>
- Levi, M. (1988). *Of rule and Revenue*. University of California Press. [https://books.google.es/books?hl=esYlr=Yid=Na0wDwAAQBAJYoi=fndYpg=PA1Ydq=Of+Rule+and+RevenueYots=X-g\\_vOeRmkYsig=Ggq6CQh3FebpmocE62nd7J6tFyk#v=onepageYq=Of%20Rule%20and%20RevenueYf=false](https://books.google.es/books?hl=esYlr=Yid=Na0wDwAAQBAJYoi=fndYpg=PA1Ydq=Of+Rule+and+RevenueYots=X-g_vOeRmkYsig=Ggq6CQh3FebpmocE62nd7J6tFyk#v=onepageYq=Of%20Rule%20and%20RevenueYf=false)
- Lewellen, C.M. Tax Haven Incorporation and financial Reporting Transparency. *Review of Accounting Studies*, 28, 1811–1855 (2023). <https://doi.org/10.1007/s11142-022-09676-2>
- Llobera, M. (2022). Empresas ficticias y fraude social en la Unión Europea: nuevas normas y estrategias. *Relaciones Laborales y Derecho del Empleo*. [https://ejcls.adapt.it/index.php/rld\\_e\\_adapt/article/view/1147](https://ejcls.adapt.it/index.php/rld_e_adapt/article/view/1147)
- Martín, M. (2010). *Mercado de capitales: una perspectiva global*. Cengage.
- Menkhoff, L., y Miethe, J. (2019). Tax Evasion in New Disguise? Examining Tax Havens' International Bank Deposits. *Journal of Public Economics*, 176, 53-78. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2019.06.003>

- Merino, A. (2021, 5 de octubre). *¿Dónde están los paraísos fiscales del mundo?* El orden mundial. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/paraisos-fiscales-mundo/>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2016). Exposición de motivos del proyecto de ley 1819 de 2016 <https://legalytributarioenlinea.co.pwc.com/TLSTimes/boletines/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos%20Reforma%20tributaria%20Ley%201819%20de%202016.pdf>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2018). Exposición de motivos del proyecto de ley 1943 de 2018. [https://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/pl-240-18c\(reforma%20tributaria\)-exposici%C3%B3n%20de%20motivos.pdf](https://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/pl-240-18c(reforma%20tributaria)-exposici%C3%B3n%20de%20motivos.pdf)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2022). Exposición de motivos del proyecto de ley 2277 de 2022. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC\\_CLUSTER-200786#:~:text=Este%20proyecto%20de%20reforma%20tributaria,evasi%C3%B3n%20y%20la%20elusi%C3%B3n%20tributaria.](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-200786#:~:text=Este%20proyecto%20de%20reforma%20tributaria,evasi%C3%B3n%20y%20la%20elusi%C3%B3n%20tributaria.)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2021). *Acabar con los montajes financieros abusivos: Reprimir los intermediarios profesionales que favorecen los delitos fiscales y la delincuencia de cuello blanco*. OCDE. [www.oecd.org/tax/crime/acabar-con-los-montajes-financieros-abusivos-reprimir-a-los-intermediarios-profesionales-que-favorecen-los-delitos-fiscales-y-la-delincuencia-de-cuello-blanco.pdf](http://www.oecd.org/tax/crime/acabar-con-los-montajes-financieros-abusivos-reprimir-a-los-intermediarios-profesionales-que-favorecen-los-delitos-fiscales-y-la-delincuencia-de-cuello-blanco.pdf)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Ministerio de Hacienda. (2021). *Informe de la comisión de experto en beneficios tributarios*. <https://www.dian.gov.co/dian/Documents/Informe-Comite-Expertos-DIAN-OCDE2021.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD]. (2019). *International Exchange Framework for Mandatory Disclosure Rules on CRS Avoidance Arrangements and Opaque Offshore Structures*. OECD. <https://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information/international-exchange-framework-for-mandatory-disclosure-rules-on-crs-avoidance-arrangements-and-opaque-offshore-structure.pdf>
- Plazas, M. (2018). *El sistema tributario en el siglo XXI*. Temis.
- Real Academia Española (RAE). (s.f.). Evasión fiscal. Rae. Consultado el 22 agosto de 2022. <https://dpej.rae.es/lema/evasi%C3%B3n-fiscal>
- Robinson, J. A. (2023). Tax Aversion and The Social Contract in Africa. *Journal of African Economies*, 32, i33-i56. <https://doi.org/10.1093/jae/ejac035>
- Rodríguez, L. (2019). La devolución del IVA como posible instrumento de defraudación a la Nación. *Revista de Derecho Fiscal*, (15), 191 -205. <https://doi.org/10.18601/16926722.n15.08>
- Rousseau, J. (1985). *El contrato social*. Ediciones 1.
- Ruiz Toro, D. E. (2012). Hacia un instructivo para la redacción de artículos de reflexión/ Towards an instructive writing articles for reflection. *Hexágono Pedagógico*, 3(1), 3–19. <https://doi.org/10.22519/2145888X.275>
- Santander, E. (2011). Factores de la evasión fiscal. *Oikonomos*, II, 1, 146-157. <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/>
- Schumpeter, J. (1954). La crisis del Estado fiscal. *Revista española de control externo*, 2(5), 147-192. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1068736.pdf>

- Sukoharsono, E. y Mangoting, Y. (2015). Developing a Model of Tax Compliance from Social Contract Perspective: Mitigating the Tax Evasion. *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, 211, 966-971. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2015.11.128>
- Tengs, E. (2020). *Taxation as A Social Contract: Public Goods and Collective Action in Sub-Saharan Africa*. <https://gupea.ub.gu.se/handle/2077/67116>
- Umar, M., Derashid, C., y Ibrahim, I. (2017). What Is Wrong with The Fiscal Social Contract of Taxation in Developing Countries? A Dialogue with Self-Employed Business Owners in Nigeria. *Sage Open*, 7(4) <https://doi.org/10.1177/2158244017745114>
- Vargas, J. (2022, 8 de agosto). La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. *La República*. <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>
- Villegas, H., Arguello, G., y Spila, R. (1993). La evasión fiscal en la Argentina. *Revista Derecho Fiscal*, 337. <https://www.redalyc.org/pdf/782/78216327008.pdf>
- Zucman, G. (2013). The Missing Wealth of Nations: Are Europe and the US Net Debtors or Net Creditors? *The Quarterly journal of economics*, 128(3), 1321-1364. <https://doi.org/10.1093/qje/qjt012>